

007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación  ${\sf N}^{\sf o}$ 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y al abogado mencionado.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA Fiscal de la Nación (i)

2332145-1

#### Aceptan de fiscal renuncia adiunta provisional transitoria provincial del Distrito Fiscal de Lima Centro

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2183-2024-MP-FN

Lima, 4 de octubre de 2024

VISTO:

El oficio Nº 007321-2024-MP-FN-FSCN-FECCO, de fecha 12 de septiembre de 2024, y,

#### CONSIDERANDO:

Mediante carta de renuncia remitida el 11 de septiembre del presente año, con la hoja de envío  $N^\circ$  000006-2024-SAV-1FSPCECCO-EQUIPO 04, a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, la abogada Samanta Amparo Avila Vásquez, fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro, designada en el despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, presenta su renuncia al cargo por motivos estrictamente personales, solicitando exoneración del plazo e indicando que el 10 de septiembre de 2024 sea considerado su último día de labores efectivo.

Asimismo, la referida carta de renuncia cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato, la abogada Lissette Ayme Romero Carrillo, fiscal provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro, designada en el despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, quien para tal fin suscribe la citada carta.

A través del oficio Nº 007321-2024-MP-FN-FSCN-FECCO, el abogado Jorge Wayner Chávez Cotrina, coordinador nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, eleva la carta de renuncia antes mencionada, a través de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA), al Despacho de la Fiscalía de la Nación, otorgando la conformidad respectiva.

El numeral 3 del artículo 106 de la Ley Nº 30483, Ley de la Carrera Fiscal, señala que el cargo de fiscal termina por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

Adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión,

sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En ese sentido, conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la revisión de los actuados, resulta necesario aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia de la referida fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia formulada por la abogada Samanta Amparo Avila Vásquez, como fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro y a su designación en el despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada; por consiguiente dejar sin efecto, a partir del 11 de septiembre de 2024, la vigencia de su nombramiento y designación, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1280-2024-MP-FN, de fecha 28 de mayo de 2024.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento a la abogada Samanta Amparo Avila Vásquez que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General  $N^{o}$  007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la abogada mencionada.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA Fiscal de la Nación (i)

2332146-1

#### Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2184-2024-MP-FN

Lima, 4 de octubre de 2024

VISTO:

El oficio Nº 008306-2024-MP-FN-PJFSLIMA, de fecha 16 de agosto de 2024, y,

# CONSIDERANDO:

Mediante carta de renuncia, recepcionada el 21 de agosto de 2024 y remitida con la hoja de envío Nº 000014-2024-MP-FN-ERO-EAF-LIMACENTRO, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, la abogada Evelin Liliana Ramírez Ortiz, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designada en el Equipo de Apoyo Fiscal del Distrito Fiscal de Lima Centro, presenta su renuncia al cargo por motivos estrictamente personales, solicitando exoneración del plazo e indicando que su renuncia tenga efectividad desde el 19 de agosto de 2024. A través del oficio Nº 008306

008306-2024-MP-FN-PJFSLIMA, la abogada María Jesús Benavides Díaz, en ese entonces encargada de la Presidencia de la Junta de



Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro. eleva la carta de renuncia antes mencionada, a través de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA), al Despacho de la Fiscalía de la Nación, otorgando la conformidad respectiva

El numeral 3 del artículo 106 de la Ley Nº 30483, Ley de la Carrera Fiscal, señala que el cargo de fiscal termina por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

Adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Unico Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En ese sentido, conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la revisión de los actuados, resulta necesario aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia de la referida fiscal, debiéndose considerar a partir del 19 de agosto de 2024, fecha en que presentó su renuncia.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia formulada por la abogada Evelin Liliana Ramírez Ortiz, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, y a su designación en el Equipo de Apoyo Fiscal del Distrito Fiscal de Lima Centro; por consiguiente dejar sin efecto, a partir del 19 de agosto de 2024, la prórroga de la vigencia de su nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N.os 102-2022-MP-FN, 1163-2022-MP-FN y 1458-2024-MP-FN, de fechas 2 de febrero y 20 de junio de 2022 y 28 de junio de 2024, respectivamente.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento a la abogada Evelin Liliana Ramírez Ortiz que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General Nº 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la

presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la abogada mencionada.

Registrese, comuniquese y publiquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA Fiscal de la Nación (i)

2332147-1

de fiscal Aceptan renuncia adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de **Lima Centro** 

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN

Nº 2185-2024-MP-FN

VISTO:

El oficio Nº 008365-2024-MP-FN-PJFSLIMA, de fecha 26 de agosto de 2024, y;

#### CONSIDERANDO:

Mediante carta de renuncia, recepcionada el 22 de agosto de 2024 y remitida con el oficio Nº 218-2024-FPPEDTL-MP-FN-LIMA, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, la abogada Leslie Nathaly Benites Gamarra, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designada en el 5º Despacho Provincial Penal de la Cuarta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María, presenta su renuncia al cargo por motivos estrictamente de salud, solicitando exoneración del plazo e indicando que el 21 de agosto de 2024 sea considerado su último día de labores efectivo.

Asimismo, la referida carta de renuncia cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato, la abogada Juana de Fátima Rosas Ruiz, fiscal provincial titular penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, actualmente Distrito Fiscal de Lima Centro, designada en el 5º Despacho Provincial Penal de la Cuarta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María, quien para tal fin suscribe la citada carta.

A través del oficio Nº 008365-2024-MP-FN-PJFSLIMA, la abogada María Jesús Benavides Díaz, en ese entonces encargada de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro. eleva la carta de renuncia antes mencionada, a través de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA), al Despacho de la Fiscalía de la Nación, otorgando la conformidad respectiva.

El numeral 3 del artículo 106 de la Ley Nº 30483, Ley de la Carrera Fiscal, señala que el cargo de fiscal termina por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

Adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En ese sentido, conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la revisión de los actuados, resulta necesario aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia de la referida fiscal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar, con eficacia anticipada, la renuncia formulada por la abogada Leslie Nathaly Benites Gamarra, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro y a su designación en el 5º Despacho Provincial Penal de la Cuarta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María; a partir del 22 de agosto de 2024, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1774-2021-MP-FN, de fecha 14 de diciembre de 2021